



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2014-00315-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: SULEY SOFIA ALVARADO, C. C. N° 32'896.280.

DEMANDADO: JUAN ALFONSO EPALZA RODRIGUEZ, C. C. N° 72'003.082.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver levantamiento de la restricción de salida del país del demandado. Sírvase proveer. Soledad, enero 17/2024.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, enero, diecisiete (17) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En escrito obrante remitido a través del correo institucional, la parte demandada señor JUAN ALFONSO EPALZA RODRIGUEZ, C.C. N° 72'003.082, en fecha 12/01/2024 allega el siguiente escrito: *“Respetuosamente me permito solicitar señores juzgado segundo promiscuo de familia soledad sea enviada copia a migración Colombia y sijn mebar del levantamiento de medida para salir fuera del país en el proceso de alimentos Rad.087583184002-2014-00315-00 Demandante zuley Sofía Alvarado Guzmán Demandado Juan Alfonso epalza Rodríguez Mediante provincia de fecha 04-12-2018 Ya q mencionado levantamiento solo fue enviado pagador policía nacional Agradezco atención prestada a la presente.”*

Reexaminado el plenario encuentra esta Agencia Judicial que se encuentra pendiente el Levantamiento de la Restricción de salida del país del demandado JUAN ALFONSO EPALZA RODRIGUEZ, C. C. N° 72'003.082, ordenada en providencia calendada 01/07/2014, comunicada a POLICIA SIJIN, mediante oficio N°1619, de 01/07/2014, dado a que en la providencia calendada 04/12/2018, nada se dijo al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO - Decretar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL PAÍS, dentro del proceso de la referencia, impuesta al demandado señor JUAN ALFONSO EPALZA RODRIGUEZ, C. C. N° 72'003.082, ordenada en providencia calendada 01/07/2014, comunicada a POLICIA SIJIN, mediante oficio N° 1619, de 01/07/2014. Comuníquese a las autoridades de migración para tal efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ae8c7abac52e08317f60736975f05eb299f621a5b457cedaca732a9e8060bb**

Documento generado en 17/01/2024 04:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>